

**REF: APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD RURAL".**

**CURACO DE VELEZ, 02 de Febrero de 2016.**

**VISTOS:**

El Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad Rural" suscrito con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Servicio de Salud Chiloé. Lo establecido en el D.F.L N° 1- 19.704 que fija el texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".



**DECRETO MUNICIPAL N° 184**

**APRUEBESE**, Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad Rural", suscrito con fecha 18 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Servicio de Salud Chiloé.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**XIMENA DELGADO DIAZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
**ALCALDE**



MCH/JBB/MPL/JVM/PAC/ERP/ALR/MBG

**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD RURAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ/ SERVICIO DE SALUD  
CHILOÉ**

En Castro a 18 de Enero de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su **Directora (S) Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, **Cédula de Identidad N° 8.738.546-9**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.231.000-4, domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 10, ciudad de Curaco de Vélez, representada por su Alcalde (S) **Sr. Enrique Perez Aguilar**, Cedula de Identidad N° 5.558.360-9, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la equidad rural 2016.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1233 de fecha 31 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA: De los componentes.** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

- 1)- Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar frecuencia de rondas de salud Rural.
- 2)- Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.
- 3)- Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

**CUARTA: Del Monto.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 90.603.996 (noventa millones seiscientos tres mil novecientos noventa y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.

**QUINTA: De las actividades y metas.** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y monto:

**Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural.**

**Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural.**

- a) Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto Número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

Recurso Humano	Monto
<ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Médico de 44 Hrs</li><li>• 01 Odontólogo de 44 Hrs.</li></ul> Para realizar rondas rurales en los siguientes sectores: Huyar Alto y Palqui.	\$ 32.792.762
<ul style="list-style-type: none"><li>• 03 profesionales categoría B de 44 hrs.</li><li>• 01 profesional categoría B de 22 hrs.</li></ul> Para realizar rondas rurales en: Huyar Alto y Palqui.	\$ 41.329.270
01 funcionario Categoría F, conductor, para realizar rondas rurales en la comuna.	\$ 5.004.011

- b) Segundo recurso humano Técnico Paramédico para Postas Rurales.

Recurso Humano	Monto
02 segundos Técnicos paramédicos permanentes para Postas de Salud rural de: Huyar Alto y Palqui.	\$ 11.477.953

**SEXTA: De la evaluación, indicadores y medios de verificación.** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la Cláusula Tercera, de acuerdo a los siguientes Medios de Evaluación, Indicadores y Medios de Verificación.

**EVALUACIÓN:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.
  - o **Indicador:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre del 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado en un 90% como mínimo de las prestaciones comprometidas.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

Indicador: Ingreso de la Interconsultas GES dentro de 48 Hrs. desde su emisión por médico.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de Interconsultas GES ingresadas dentro de 48 Hrs.}}{\text{Nº total de Interconsultas GES generadas}} * 100$$

- Medio de verificación informe DATA MART.

**SEPTIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuerdo a la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

**OCTAVA:** Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

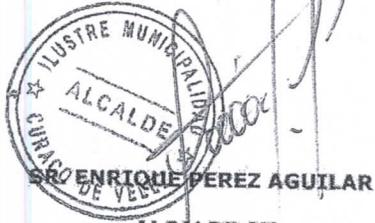
**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el

cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de Enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.



ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ

SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



CHILOÉ

Vocal, Asesor Jurídico, S.S Chiloe



RES : N° 13 /

REF : APRUEBA CONVENIO

CURACO DE VELEZ, 29/ 01/ 2016

VISTOS :

Las atribuciones que me confieren las Leyes N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" modificada por las Leyes N°19.130/92 y 19.602/99, el Decreto Supremo de Justicia N° 181 del 20.02.86 que concede Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de Curaco de Vélez para la Educación, Salud y Atención de Menores, sus Estatutos, los Decretos Exentos N° 1446 del 17/11/2015, N° 2070 del 07/12/2015, N° 2100 del 07/12/2015 y N° 2157 del 07/12/2015 del MINEDUC que aprueban convenio y sus anexos, celebrado entre MINEDUC y la Corporación Municipal en el marco de la Asignación Presupuestaria Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública para los proyectos "CONSERVACIÓN ESCUELA HUYAR BAJO", RBD:8167-1, "AMPLIACIÓN ESCUELA RURAL HUYAR ALTO", RBD:8169-8, "AMPLIACIÓN ESCUELA RURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE DIAÑ", RBD: 11539-8 y "CONSERVACIÓN ESCUELA RURAL TOLQUIEN", RBD:8164-7 respectivamente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un profesional encargado de realizar la inspección técnica de obras y visación de estados de pago, de las cuatro iniciativas financiadas por el MINEDUC, en el marco del programa de fortalecimiento de la educación pública, y en vista que esta corporación municipal no posee la capacidad técnica para ejecutar esta función

APRUEBESÉ:

El convenio suscrito el 28 de Enero de 2016 entre la ilustre municipalidad de Curaco de Vélez y la corporación municipal de educación, salud y atención de menores, que determina en su punto CUARTO, la designación de un funcionario del municipio para ejercer labores de inspección técnica de obras de los proyectos antes señalados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR  
ALCALDE - PRESIDENTE